



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 18 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;



VISTO:

El Informe N° 004-2023-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 011-2023-GAF/MDPN y Memorandum N° 005-2023-GAF/MDPN de Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 003-2023/SGP-GAF/MDPN de la Subgerencia de Personal, el Memorandum N° 001-2023-SG/MDPN y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 21° de la ley antes citada, a la letra dice: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, de acuerdo a los datos de las últimas Elecciones Regionales y Municipales llevadas a cabo en el año 2022, se aprecia que la población electoral del Distrito de Punta Negra es de 6,239 electores hábiles. Por tal motivo teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo – Compensaciones económicas del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Sr. Eulogio Huyhua Ccaccya, se encuentra en el Rango VI (5,001 a 10,000 población electoral) siendo su compensación económica a percibir de S/.5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) señalándose que únicamente percibirá 12 compensaciones económicas, 01 Aguinaldo por Fiestas Patrias, 01 Aguinaldo por Navidad estos últimos son equivalentes a una compensación económica.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 28 y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del acta se acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en S/. 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles) mensual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 y Anexo Rango I del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Punta Negra, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como mínima dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/ 912.60 (Novecientos Doce con 60/100 soles), suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde del año 2019 de acuerdo al art. 5° del D. S. 025-2007-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUyhUA CCACCYA
ALCALDE